



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 15 FEB 2021

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

Nº 322 / VISTOS: Los antecedentes: La Modificación de Convenio de Transferencia de fondos y Ejecución "Programa Mujeres Jefas de Hogar", suscrito con fecha 21 de diciembre de 2020, entre Dirección Regional Valparaíso Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- RATIFIQUESE, la Aprobación de La Modificación de Convenio de Transferencia de fondos y Ejecución "Programa Mujeres Jefas de Hogar", suscrito, entre Dirección Regional Valparaíso Servicio Nacional de la Mujer y la I. Municipalidad de Concón, con fecha 21 de diciembre de 2020, el cual es del siguiente tenor:

MODIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN

ENTRE

DIRECCION REGIONAL VALPARAÍSO

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

E

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCON
PROGRAMA MUJERES JEFAS DE HOGAR**

En Valparaíso, a 21 de diciembre de 2020, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Valparaíso representada por su Directora Regional doña Vannina Masman León, cédula nacional de identidad N°14.616.251-7, ambos con domicilio en calle Bellavista N° 168 comuna de Valparaíso, en adelante el "**SernamEG**" o el "**Servicio**", por una parte; y por la otra, la **Ilustre Municipalidad de Concón**, en adelante, "el Municipio" o "la entidad ejecutora R.U.T. No 73.568.600-3, representada por su alcalde don **Oscar Sumonte González**, cédula nacional de identidad No [REDACTED] ambos con domicilio en

f

Santa Laura No 567, comuna de Concón, se celebra la siguiente modificación de convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Que, la Dirección Regional Valparaíso del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y la I. Municipalidad de Concón, suscribieron con fecha 04 de marzo de 2020, un Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución para la ejecución del Programa Mujeres Jefas de Hogar, según consta de Resolución Exenta No 079 de fecha 20 de marzo de 2020, de esta Dirección Regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades, modificada a saber mediante Resolución Exenta No 259 de fecha 16 de diciembre de 2020.

Que, con fecha 09 de diciembre de 2020 y a partir de memorándum N° 923 de la Dirección Nacional del SernamEG, junto con el Memorándum Interno No 224 de Área Mujer y Trabajo, informa el Incremento Presupuestario para la adquisición de computadores y/o tablets, incluyendo software necesarios para su correcta utilización, para uso de las beneficiarias del programa, con el objetivo de facilitar un espacio de digitalización y de capacitación virtuales, y así poder acortar la brecha digital que existe entre nuestras mujeres participantes, por tanto procede realizar modificación de convenio en el sentido de inyectar dineros en el ítem "Gastos de Inversión". Asimismo, las partes, en concordancia con el ordenamiento jurídico, los objetivos institucionales y atendiendo a la necesidad de generar un progreso continuo en la ejecución programática, junto con fortalecer la implementación de los programas y proporcionar condiciones óptimas para su ejecución, se ven en la necesidad entregar nuevas y mejores herramientas. En vista de lo anterior, resulta indispensable realizar algunas adecuaciones presupuestarias al convenio ya individualizado

SEGUNDO: Objeto.

El presente convenio tiene por objeto modificar el Convenio suscrito por las partes ya individualizadas, en el sentido de incorporar a la cláusula 8 el numeral 3.1.

Asimismo, se reemplaza el numeral segundo de la cláusula octava referida a los compromisos financieros del SernamEG, a fin de incrementar el presupuesto asignado para la ejecución del Programa en el ítem 60 relativo a gastos de inversión, en la suma de **\$1.222.574 (un millón doscientos veintidós mil quinientos setenta y cuatro pesos).**-

TERCERO: Modificación que se introduce.

1. Se incorpora a la cláusula octava relativo a los compromisos financieros y administrativos de SernamEG, el numeral 3.1 siguiente: "La primera remesa, corresponde a la cantidad de \$4.202.250 (cuatro millones doscientos dos mil doscientos cincuenta pesos). Que proviene de los recursos ya transferidos durante el primer trimestre del año 2020, a través del convenio de continuidad, transferencia de fondos y ejecución suscrito por los comparecientes con fecha 29 de agosto de 2019, y aprobado mediante Resolución Exenta N° 398 de fecha 02 de octubre de 2019 de esta Dirección Regional y sus respectivas modificaciones. Se deja constancia que, dicha suma se encuentra debidamente transferida en virtud del acto administrativo recién citado. Por su parte, se incluirá en la rendición de cuentas, los gastos ejecutados con anterioridad a la suscripción del presente acuerdo, única y exclusivamente para efectos de este numeral. Lo anterior, por razones de

continuidad en la ejecución de la función del programa, en miras a otorgar un buen servicio mediante la eficiencia y eficacia en la utilización de los recursos públicos.

2. Se modifica el convenio señalado, reasignando e incrementando el presupuesto inicialmente acordado, reemplazando el numeral segundo de la cláusula octava del convenio, por la que a continuación se indica:

TEXTO QUE REEMPLAZA AL ANTERIOR:

Se reemplaza la cláusula Octava, punto 2 – Compromisos Financieros / Administrativos de SernamEG por el siguiente:

		Aporte
Cta.	Ítem	SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	\$0.-
20	Gastos en Personal Operacional	\$17.027.172.-
30	Gastos en Administración	\$0.-
40	Gastos Operacionales	\$269.289.-
50	Transferencias Beneficiarios/as	\$0.-
60	Gastos de Inversión	\$1.222.574.-
Totales		\$18.519.035.-

Se deja constancia que el incremento introducido en los Gastos de Inversión podrá ser utilizado solo para la adquisición de computadores y/o tablets,”), incluyendo software necesarios para su correcta utilización, para uso de las beneficiarias del programa, con el objetivo de facilitar un espacio de digitalización y de capacitación virtuales, y así poder acortar la brecha digital que existe entre nuestras mujeres participantes.

Asimismo, las partes acuerdan que el mencionado aumento está sujeto a la existencia de recursos disponibles para ello derivado de la condición de autorización de modificación del Presupuesto del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de parte de la Dirección de Presupuesto, y a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, siempre que este hecho se concrete antes del 31 de diciembre del año 2020.

CUARTO: Requisitos técnicos

f

Las partes acuerdan que lo equipos deberán contar con a lo menos los siguientes requisitos técnicos;

Notebook

Intel Core i3 o superior	4 GB mínimo	500 GB (deseable disco SSD, si es el caso, puede tener menor capacidad en GB))	Debe contar con licencia tipo home.(Mínimo)	Debe contar con licencia tipo home.(Mínimo)

Tablet:

Núcleos del procesador: Quad Core o superior. Velocidad del procesador: 2.0 GHz o superior	2 GB mínimo	32 GB mínimo	8" o superior

Por su parte, el ejecutor deberá asegurar los siguientes aspectos;

- Facilita un espacio (mesa; sillas) con conexión a internet y/o wifi para uso de los computadores y tablets, según corresponda.
- Seguridad
- Acta de uso

QUINTO: Constancia

Las partes acuerdan, que en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el Convenio original.

SEXTO: Acciones

En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región Valparaíso procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley No 20.285.

SÉPTIMO: Suscripción y firma.

La modificación que por este acto se introduce se firma en 3 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SernamEG y uno en poder del Ejecutor.

OCTAVO: Personerías.

La calidad de Directora Regional de la Región de Valparaíso, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de doña **Vannina Masman León**, consta de Resolución Exenta **RA N°121830/586/2020 de fecha 13 de octubre 2020** y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución No 19 de 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería del alcalde don **Oscar Sumonte González** para representar a la **I. Municipalidad de Concón**, consta de Sentencia de Proclamación de Alcaldes del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, Rol N° 2467 de fecha 01 de diciembre de 2016.

2.- PUBLÍQUESE, el presente Decreto Alcaldicio con la modificación Convenio respectivo en la página web municipal www.concon.cl



ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



**OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ
ALCALDE**

PAT/epa.

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Dirección de Dideco.
5. Dirección de Asesoría Jurídica.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado

**I
N
U
T
I
L
I
Z
A
D
O**